

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.921

LEY 3921

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3921

LEY 3921

Modificaciones a

la Ley

número 3912, anexa al Presupuesto de 1927. Ley 3910.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase

la Ley

anexa al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

a) Agregar al artículo 2, lo siguiente: “En tanto el Poder Ejecutivo no usase del arbitrio enunciado, podrá transferir a Tesorería, al mismo efecto, los importes sin aplicación inmediata, de los empréstitos de consolidación deudas 1926, con cargo de reintegrarlos a la respectiva cuenta, antes del cierre del ejercicio y a medida que se regularice la percepción de los impuestos”;

b) Agregar al artículo 26: “con excepción del segundo semestre que se pagará de Rentas Generales”;

c) Substituir el artículo 32, por el siguiente: “Artículo 32. Las vacantes no serán provistas sin la comprobación previa, en cada caso de la impostergable necesidad de su desempeño”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3921. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).